MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY
R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION IM Nº 151/2018

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE GOMEZ HNOS CONSTRUCCIONES, CON RUC Nº 1895960-1, DEL SEÑOR FRANCISCO GOMEZ ZARATE, CON C.I. Nº 1.895.960, QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN BARRIO SAN JUAN" - ID Nº 339444, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2018.----------

Juan E. O'Leary, 25 de Enero de 2018

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 15 de enero del 2018, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de dos oferentes en ocasión al acto de aperturas de sobres, a saber: **CONTRUCTORA DYM**, con una oferta económica de **Gs 106.779.850** (guaraníes ciento seis millones, setecientos setenta y nueva mil, ochocientos cincuenta); y **GOMEZ HNOS CONSTRUCCIONES**, con una oferta económica de **Gs 119.537.340** (guaraníes ciento diecinueve millones, quinientos treinta y siete mil, trecientos cuarenta).----------

Que, el Informe de Evaluación, previo a la valoración de las ofertas recibidas, solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad para disponer la adjudicación sin contar con la cantidad mínima de ofertas requeridas, asumiendo en su caso la responsabilidad instada en base a las justificaciones esgrimidas por el organismo evaluador, y con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15, concordante con el Art. 34 de la ley 2051/03.----------

Que, el Intendente Municipal, en base señalado por el organismo evaluador, considera que existe justificación suficiente para llevar adelante el procedimiento de adjudicación, por lo que decide aplicar la salvedad establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03, asumiendo la responsabilidad requerida.----------

Que, el Informe de Evaluación arguye que el oferente **GOMEZ HNOS CONSTRUCCIONES Y CONTRUCTORA DYM** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse provisionalmente la oferta más baja correspondiente a la firma **CONTRUCTORA DYM**, a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente en su totalidad **NO CUMPLE** con las capacidades en materia de Experiencia General y Especifica y Capacidad en Materia de Personal, y ese sentido, no ha demostrado el cumplimiento de todas las exigencia de las bases concursales, habiéndosele otorgado suficiente oportunidad para demostrar sus capacidades, por cuanto se recomienda el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación del contrato. ----------

Que, el Informe de Evaluación sigue señalando que, dando cumplimiento a la metodología indicada en el Art. 61º Decreto 21909, se ha selecciona la segunda oferta más baja correspondiente al oferente **GOMEZ HNOS CONSTRUCCIONES**, a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen se desprende que este oferente en su totalidad **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases concursales (Capacidad Legal, Financiera, Experiencia general y Especifica Capacidad en Materia de Personal y de Equipos), erigiéndose en la propuesta con las mejores condiciones para la contratación y la más conveniente, por cuanto se recomienda la adjudicación del contrato a este oferente en la presente licitación.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2051/003 "De Contrataciones Públicas" reza, en lo permitente: "…con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…"----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley…"----------

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el Contrato al oferente **GOMEZ HNOS CONSTRUCCIONES,** con RUC Nº 1895960-1, del Señor Francisco Gómez Zarate, con C.I. Nº 1.895.960, que tiene por objeto "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN BARRIO SAN JUAN" - ID Nº 339444, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 01/2018, por la suma de **Gs 119.537.340** (guaraníes ciento diecinueve millones, quinientos treinta y siete mil, trecientos cuarenta).----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 11 del Presupuesto de la Municipalidad de Juan E. O'Leary para el ejercicio fiscal 2018.----------

Art. 3º. COMUNICAR, a la firma adjudicada y al otro oferente participante, en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

SR. ELIAS PATIÑO RIVEROS
Secretaria General

SR. FRANCISCO DEJESUS AMARILLA
Intendente Municipal